

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que el memorial de subsanación de la presente demanda fue enviado a través de correo electrónico institucional el pasado 07 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 14 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0692
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COMERCIALIZADORA DE CARNES Y GANADO JHON SINU S.A.S
Demandados	LA RECETA Y CIA S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00184 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COMERCIALIZADORA DE CARNES Y GANADO JHON SINU S.A.S y en contra de LA RECETA Y CIA S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$3.606.700) por concepto de capital, incorporado en la factura No. FED22060.
- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 13 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$11.391.300) por concepto de capital, incorporado en la factura No. FED22080
- d.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e.** Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$13.733.550) por concepto de capital, incorporado en la factura No. FED22103.
- f.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 27 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ MAURICIO OSORIO ESQUIVEL portador de la tarjeta profesional número 285.223 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

ABV.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2e221dc27b2698bc1591a40ca2ad6e218e89516c1fa99613312ef9485f18d44

Documento generado en 14/04/2021 04:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario